

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA**, la que correspondió por reparto para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

Manizales, 19 de noviembre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 2013

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS CARLOS ANDRADE FORERO
Demandada: CRISTIÁN MAURICIO DÍAZ GUZMÁN
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00610-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por el señor **LUIS CARLOS ANDRADE FORERO** en contra del señor **CRISTIÁN MAURICIO DÍAZ GUZMÁN** con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada:

1. Del estudio del libelo en su integralidad, se evidencia que no cumple con lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, toda vez que no se indica el canal digital de notificaciones del señor Cristián Mauricio Díaz Guzmán, motivo por el cual, deberá subsanar lo pertinente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 180 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 22 de noviembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaría